



VISTO:

La necesidad de incorporación de actividades, que brindan bienestar a la Comunidad, y las nuevas recomendaciones brindadas por el Equipo Epidemiológico dependiente del Gobierno Provincial, en conjunto con el Comité de Emergencia Sanitaria Local y la situación actual que se encuentra transitando la Localidad de Aluminé, y;

CONSIDERANDO:

Que de la evaluación del impacto de las medidas adoptadas a la fecha se pudo constatar que las mismas permitieron contener el posible brote de contagios y consecuentemente superar la etapa de incubación del virus.

Que ello se debió a la celeridad en la implementación de un protocolo eficaz a la situación presentada en la Localidad, y del acatamiento por parte de la población, de las medidas adoptadas.

Que conforme las recomendaciones del Comité de Emergencia local, es posible dar continuidad con las medidas implementadas a la fecha, e incluso permitir nuevas con la debida protección que la situación amerita.

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE,

DECRETA:

Artículo 1°: INCORPORESE al artículo 5 del decreto 086/020, - **Otras Actividades Deportivas**, las siguientes actividades escalada y taekwondo, en éste caso sin uso de vestuarios, con reserva de turno previo, factor de ocupación limitado y medidas de distanciamiento social internas. Horario de 08:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado.-----


Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-----

Artículo 3°: COMUNIQUESE, y DESE amplia difusión de los términos del presente.-----

Aluminé, 19 de agosto de 2020.-


Prof. MIRYAM MARISA VILLA
Secretaría de Gobierno y
Coordinación
Municipalidad de Aluminé




Prof. GABRIEL M. ALAMO
INTENDENTE
Municipalidad de Aluminé